

SECRETARIA: Hoy 5 octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se allegó copia de la escritura donde se encuentran los linderos y la dirección del bien inmueble, para llevar a cabo la diligencia de entrega. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 002 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
DEMANDADO	FABER HERNAN FRANCO
RADICADO	173804084002-2019-00252-00
INSTANCIA	ME NOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1696
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA LA ENTREGA

Palmira V., cinco (5) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)
Allegada la escritura donde se encuentran los linderos y la dirección del inmueble a secuestrar, y en virtud a la comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada Caldas, a través del despacho comisorio No. 002 de fecha 3 de junio de 2021, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Dorada Caldas

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior practíquese la DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble objeto de la Litis, el cual se encuentra ubicado en la carrera 14 entre las calles 37 y 38 del barrio San Pedro, determinado en su puerta de entrada con el No. 37-62 de la actual nomenclatura, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-136097 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Palmira Valle, que mide 4:80 metros de frente por 23:20 metros de fondo, con los siguientes linderos NORTE y SUR: con predios que son o fueron de la señora GRACIELA QUINTERO DE GONZALEZ, OCCIDENTE: con la carrera 14, ORIENTE: Con predio que es o fue de JUAN GONZALEZ.- Para tal fin señálese la hora Nueve (09) AM del día Veintinueve (29) del mes Octubre del año **2021**,

TERCERO: Una vez cumplida la comisión conferida y previa cancelación de su radicación devuélvanse el presente despacho comisorio a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNADEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd5d374cf74cabaac6cfef2abeb599d2b59a928764ac874703c7c0dbe6a31129

Documento generado en 05/10/2021 08:21:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 002 – PROCEDENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CALI
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO MINDA VILLA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO TUTALCAHA QUENAS
RADICADO	173804084002-2019-00757-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1695
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMISIÓN
DECISIÓN	SE OFICIA AL COMITENTE QUE ANEXE LOS LINDEROS DEL BIEN

Palmira V., cinco (5) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Antes de entrar a resolver de fondo sobre la comisión conferida por EL Juzgado treinta civil municipal de Cali, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE al Comitente solicitándole que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este estrado judicial, como inserto un documento donde se encuentran relacionados los linderos, e igualmente la dirección exacta donde se localizan los predios en esta ciudad

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4ef8b3ca13821c6c63c806094783aad0875c9d2e053791075af373168035d4e

Documento generado en 05/10/2021 08:23:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de año 2021, paso a despacho del señor Juez el proceso, para que provea sobre el presente trámite, informándole que fue arimada, las publicaciones en el Diario el País.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL/PERTENENCIA
DEMANDANTE	HERMES TIGREROS
DEMANDADO	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO	765204003004-2018-00335- 00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1700
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
DECISIÓN	SE ORDENA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL OBJETO DE LA DEMANDA

Palmira V., cinco (5) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado y en atención al control de legalidad efectuado, que corolario resulta la inclusión del contenido de la valla o de aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda, así como el ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, con el número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere,

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

DISPONE

Aportadas las fotografías de la instalación de la valla ordenada efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con las personas inciertas e indeterminadas y acreditada la inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, SE ORDENA la inclusión del contenido de la primera en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurren después, se tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que conste

NOTIFIQUESE.-

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57be66e6e1c992077b04ef62bdfef059b7409da55fe42c67c141c7962e9cd5180

Documento generado en 05/10/2021 08:21:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 172 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	DIEGO RAFAEL FRANCO ISAZA
RADICADO	765204003004-2019-00307-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1699
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LOS ESCRITO DE NOTIFICACIÓN ALLEGADOS
DECISIÓN	SE AGREGA A LOS AUTOS

Palmira V., cinco (5) de octubre de año dos mil veintiuno (2.021)
Visto el informe secretarial que antecede y allegada los escritos de notificación al demandado DIEGO RAFAEL FRANCO ISAZA, y como el demandado ya encuentra notificado conforme al artículo 292, se agregara a los auto para que conste, igualmente se informa que el ente pasivo retiro las copias de la demanda y sus anexos, tal como consta en la constancia de fecha 28 de septiembre de 2021, visto a folio 53 vuelto, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

AGRÉGUESE a los autos los escritos de notificación allegados por la parte actora para que conste

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HENANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5841f3e26dd48d5ac8c18e7ac5cbbb8d5dd6a78c6ea5af2fe83db40d3ce6674a

Documento generado en 05/10/2021 08:22:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente asunto informando que el Curador Ad Litem de los demandados MARIA TERESA GARCIA PLAZA, FRANCISCO JAVIER YUSTY BUENO, de las personas inciertas indeterminadas, y las que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, contesta la demanda sin proponer excepciones.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL / PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN FLORESZ ECHEVERRY
DEMANDADO	MARIA TERESA GARCIA PLAZA, FRANCISCO JAVIER YUSTY BUENO, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS
RADICADO	765204003004-2018-00363-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1701
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA CONTESTACIÓN DEL CURADOR AD LITEM
DECISIÓN	SE FIJA FECHA AUDIENCIA

Palmira V., cinco (5) de octubre del, año dos mil veintiuno (2021)
En virtud del anterior informe secretarial el despacho ordenará glosar el escrito de contestación allegado por el Curador ad litem JOSE EDILBERTO LOZANO TELLO, de los demandados MARIA TERESA GARCIA PLAZA, FRANCISCO JAVIER YUSTYU BUENO de las personas inciertas indeterminadas, y las que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se citará audiencia a las partes.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

- PRIMERO:** GLOSAR a los autos el escrito de contestación acercado por la Curador ad litem, de os demandados MARIA TERESA GARCIA PLAZA, FRANCISCO JAVIER YUSTYU BUENO de las personas inciertas indeterminadas, y las que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda
- SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día Jueves 25 de Noviembre a las horas de las 9 a.m., del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 107 ibidem, en el cual las partes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Igualmente se realizara la inspección judicial, por lo que la misma se realizara en el predio objeto de la pretensión, debiendo concurrir igualmente los testigos.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E. V. V.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0e784f6508670b543b1d2ce4939b2924e45c2dcc5ae906a2fa4f1c6d6f62b0

Documento generado en 05/10/2021 08:22:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de año 2021, paso a despacho del señor Juez los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira Valle, cinco (5) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EUECUTIVO MONITORIO
DEMANDANTE	BENGALA AGRICOLA S.A.S
DEMANDADO	FERNANDO IBAGUEN MARTINEZ
RADICADO	76-5204003004-2020-00058-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1698
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CONDUCTA CONCLUYENTE Y LA SUSPENSIÓN
DECISIÓN	SE TIENE POR NOTIFICADO Y SE ACEPTA LA SUSPENSIÓN

Palmira V., cinco (5) de septiembre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo expuesto y solicitado por la parte demandada FERNANDO IBAGUEN MARTINEZ y coadyuvado por el apoderado judicial, en el escrito que anteceden y por ser procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago aquí proferido signado bajo el No. 506 de fecha 15 de Abril de año 2021, al demandado señor FERNANDO IBAGUEN MARTINEZ, notificación esta que se tendrá por surtida el día en que se presentó el escrito es decir a partir del 27 de Septiembre de 2021.

SEGUNDO: Tal como lo solicitan las partes de común acuerdo y siendo ello procedente de conformidad con lo establecido por el numeral 2° del artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, ORDÉNASE la SUSPENSIÓN del trámite procedimental del presente proceso ejecutivo Monitorio de mínima cuantía, instaurado por BENGALA AGRICOLA S.A.S, a través de apoderado judicial, contra FERNANDO IBAGUEN MARTINEZ, por el término de seis (6) meses o sea hasta el 4 de septiembre de año 2022.

NOTÍFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7accbbaa9467a61a215699332df87c4584bb031833d6101c060d41c85c4bb3ad

Documento generado en 05/10/2021 08:23:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 172 de hoy notificó

las partes el Auto que precede

El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de 2021 paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL -

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS OVIEDO RAMIREZ
DEMANDADO	CONDOMINO CAMPESTRE LA ACUARELA
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00224-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1697
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA 372 CGP
DECISIÓN	SE FIJA FECHA AUDIENCIA 372 CGP

Palmira Valle, cinco (5) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)
el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentre para fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 421, en concordancia con los arts. 372, 373 y 107 Ibídem, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para el día diez y seis (16) del mes de Noviembre del año 2021, a las horas de las Nueve (09) a.m., en la Sala 7 sede Alterna Palmira, para efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 421 en concordancia con los arts. 372, 373 y 107 del Código General del proceso, en la cual las partes y los apoderados deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia,

Téngase como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 26 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia inicial con la proyección de las consecuencias por su inasistencia, quienes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E. V. V.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25464fffb905413aaa798c27e51807d1ba4679989e064f7a5446543c2e3062d0

Documento generado en 05/10/2021 08:24:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

